

**OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL - ACTOR N° 1**

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

**Exp.190/25-A1**

Juicio: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MEDINA ELBIO HORACIO S/ REPETICION DE PAGO -

LEZCANO ENRIQUE ALBERTO, por la actora en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Que, encontrándose la presente causa abierta a prueba, vengo a ofrecer la siguiente:

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

- DNI y Carnet de Matriculado del Dr. Lezcano,
- Poder General para Juicios otorgado por la CPAT;
- Constancia ARCA del Sr. Medina Elbio;
- Boleta Impuesto Automotor del automóvil dominio HDP438;
- Protocolos Quirúrgicos de fecha 24.07.2023 y 26.03.2024;
- Resumen del Total de Prestaciones en Especie brindadas al damnificado LRT;
- Reportes de Prestaciones Dinerarias abonadas en fecha 24.01.2025 y 15.04.2025 por mi mandante;
- Carpeta íntegra del Siniestro N° 100.358;
- Acta de Cierre de Mediación Sin Acuerdo, de fecha 30/09/2025, recaída en Legajo N° 357/25 del Centro de Mediación Judicial de Monteros, con intervención del Registro de Mediación N° 175 de la Dra. Norma Rosa Rodríguez, Expediente Origen N° 190 /25: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C / MEDINA ELVIO HORACIO S / COBRO DE PESOS".

-Partes sueltas del Legajo Penal N° M-004.024/2023: "LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: GOMEZ MIGUEL ALEXIS, acusado: MEDINA ELBIO HORACIO", que tramitó por ante la UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-

La documentación que se indica ya ha sido presentada en forma adjunta a la demanda oportunamente incoada, y se encuentra agregada en estos autos; por lo que PIDO se admita el presente medio probatorio, por ser conforme a derecho.

-Hacemos notar que, por la voluminosidad de las facturas abonadas y sus respectivas órdenes de pago, las que se encuentran en poder y bajo la custodia de la A.R.T. de mi mandante por expresa disposición de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación, que fueran ofrecidas como prueba documental bajo la forma de Resumen de Prestaciones en Especie abonadas al damnificado, hicimos reserva del Art. 279 del CPCCT; lo cual pedimos se tenga presente al momento de la realización de la prueba pericial contable ofrecida por cuerda separada.

Provea de conformidad porque es

JUSTICIA